

Este documento se ha obtenido directamente del original, que contenía todas las firmas auténticas, y se han ocultado los datos personales y los códigos que permitían acceder al original.

Exp.: A/SER-047045/2023.L1

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. Miguel López-Valverde Argüeso, Consejero de Digitalización, nombrado por Decreto 42/2023, de 23 de junio (BOCM 26/06/2023) de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra parte ALFREDO DIEZ FERNÁNDEZ, actuando en nombre y representación de la empresa CIPHERBIT, S.L.U. con NIF B01644558 con domicilio en la Calle Maria Curie 19, 4º, Rivas Vaciamadrid (Madrid) en virtud de las facultades que le confiere la escritura autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don LUIS QUIROGA GUTIÉRREZ, bajo el número 1873 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares de este contrato titulado "OFICINAS DE SEGURIDAD Y AUDITORÍA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO MADRILEÑO" fueron aprobados por Orden de la Consejería de Digitalización de fecha 29 de noviembre de 2023 para su adjudicación por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

SEGUNDO.

La contratación del crédito presupuestario correspondiente, por un importe de 7.131.069,45 euros, se efectuó con cargo a:

<u>Programa</u>	<u>Económica</u>
311P	22703

El gasto se aprobó por el órgano competente con fecha 14 de diciembre de 2023, previa fiscalización por la Intervención de la Comunidad de Madrid de fecha 27 de diciembre de 2023.

TERCERO.

La adjudicación del contrato se acordó mediante Orden de la Consejería de Digitalización de fecha 30 de septiembre de 2024.

CUARTO.

El compromiso de gasto fue fiscalizado por la Intervención Delegada con fecha 4 de septiembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.

Don ALFREDO DIEZ FERNÁNDEZ, con DNI [REDACTED] en nombre y representación de CIPHERBIT SLU., se comprometen a llevar a cabo la ejecución de este contrato titulado OFICINAS DE SEGURIDAD Y AUDITORÍA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD – 2 LOTES.” en lo que se refiere al LOTE 2 con estricta sujeción a lo establecido en el Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, documentos en que se determina y detalla el objeto del contrato y que aceptan plenamente, de lo que dejan constancia firmando en este acto su conformidad con cada uno de ellos.

SEGUNDA.

El objeto del contrato, en lo que se refiere a este LOTE 1, es el servicio de “Oficina de Seguridad de Sistemas de la Información” (OSI).

El presente lote engloba todos los servicios que puedan ser requeridos para las actividades necesarias en la coordinación, planificación, seguimiento y control de las iniciativas de seguridad que se establezcan en la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, dentro de sus competencias. La empresa adjudicataria de este lote será responsable de la gestión del ciclo completo de vida de cada iniciativa, entendiendo la iniciativa desde la necesidad/idea propuesta hasta el soporte en la operación de las soluciones implantadas.

Cabe destacar que el alcance de este pliego abarca los sistemas de información que dan servicio a los tratamientos de datos del SERMAS en su ámbito de actuación, es decir, los sistemas de informática médica, gestión sanitaria y aquellos relativos a las relaciones del sistema sanitario con los ciudadanos, profesionales sanitarios, oficinas de farmacia, sanidad privada y cualesquiera otras personas físicas o jurídicas distintas de la Administración de la Comunidad de Madrid.

Este lote se centra, no solo en la prestación de servicios técnicos objeto del alcance que se describen a continuación, sino también en labores de gobernanza en materias de seguridad, y apoyo al máximo responsable de la OSSI, su CISO, y al DPD. Así mismo, apoyará al lote 2 mediante la especificación, programación y aporte de evidencias para las auditorías internas que resulten necesarias de acuerdo al cumplimiento de la legislación en materia de seguridad y protección de datos de carácter personal.

En la línea de dar cumplimiento art. 202 de la ley 9/2017, para la ejecución de este contrato de servicios, se fijaron consideraciones de tipo social como condiciones especiales de ejecución.

En concreto la empresa adjudicataria se compromete a disponer de manera efectiva, para el personal adscrito a la ejecución del contrato, de las medidas para garantizar la conciliación de la vida familiar y laboral y manifiesta que se mantendrán durante todo el periodo de duración del contrato.

Se solicitará documentación acreditativa (certificado) del cumplimiento de las condiciones especiales elegidas, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Esta condición especial de ejecución se **considera obligación contractual esencial** a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

TERCERA.

El precio de este contrato asciende a:

Base imponible	IVA	Total
4.714.524,00 €	990.050,04 €	5.704.574,04 €

Se distribuye en las siguientes anualidades y cuantías:

Anualidad	Importe
2024	162.987,84 €
2025	1.955.853,96 €
2026	1.955.853,96 €
2027	1.629.878,28 €

La Comunidad de Madrid abonará el precio en la siguiente forma:

El pago se realizará mensualmente, tras la certificación de conformidad de la Dirección General de Sistemas de Información y Salud Digital.

Se establece lo siguiente, respectivamente, para los servicios de línea fija (devengo periódico) y para la línea variable (servicios específicos):

a) Servicios de línea fija (devengo periódico)

En cada mensualidad se facturará la parte correspondiente a la línea fija según se detalla en la tabla de Ejercicios Presupuestarios.

Para el lote 1, los meses a facturar serán 35. En el primer mes de contrato, dentro de la fase de planificación, en el caso de este lote se realizará el traspaso de conocimientos entre el prestador anterior de los servicios y el nuevo, y no se contabiliza a efectos de pago.

b) Servicios específicos

Estos servicios se facturarán en función de los trabajos efectivamente realizados, de acuerdo a las solicitudes de servicio realizadas al contratista y condicionado a la finalización de los mismos y su correspondiente validación por parte de la Dirección General de Salud Digital, detallando en la factura los costes unitarios y el número de unidades (horas).

El importe a facturar para este concepto se obtendrá de sumar los importes totales de cada concepto. Para cada concepto, los importes se obtendrán, respectivamente, de multiplicar el número de horas por la tarifa ofertada por hora.

Deducciones económicas:

No alcanzar los niveles previstos en los acuerdos de nivel de servicio (ANS) establecidos en el apartado 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas, tendrá impacto directo en la facturación mensual conforme a lo indicado a continuación.

1) Certificación con incumplimiento de un número de indicadores menor o igual a 3: reducción de un 0,2% del importe de la línea fija del contrato, IVA excluido.

2) Certificación con incumplimiento de un número de indicadores superior a 3 y menor o igual a 5: reducción de un 0,3% del importe de la línea fija del contrato, IVA excluido.

3) Certificación con incumplimiento de un número de indicadores superior a 5: reducción de un 0,5% del importe de la línea fija del contrato, IVA excluido.

A estos efectos, el responsable designado por la DGSD, certificará los resultados obtenidos a partir de los informes de seguimiento. En dicha certificación se plasmarán, en su caso, las incidencias que se hayan producido y el cálculo de los descuentos, que habrán de ser validados por los comités director y operativos. Estos descuentos reducirán la factura del último mes de cada trimestre en el que se revisen los acuerdos de nivel de servicio.

CUARTA.

Un total de 3 años, siendo la fecha prevista para el inicio del contrato

En caso de incumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En su defecto se aplicarán las previstas en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, (en adelante LCSP).

QUINTA.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

SEXTA.

Para responder del cumplimiento de este contrato el adjudicatario ha constituido garantía definitiva por importe de 235.726,20 euros, mediante SEGURO DE CAUCIÓN de la entidad MIC INSURANCE COMPANY SA, según acredita que ha sido registrado en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid con número 202455004163C con fecha 24 de junio de 2024.

SÉPTIMA.

El contrato podrá modificarse, conforme a lo previsto en el apartado 22º de la cláusula PRIMERA del PCAP, cuando se trate una modificación de las previstas en el art. 203 de la LCSP.

Asimismo, excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP.

OCTAVA.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 25.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el apartado 28 de la cláusula 1.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

NOVENA.

Este contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo, así como a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en éstos regirán las de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE; del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley Contratos Sector Público; del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; del Reglamento General de Contratación pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril; en lo que no se opongan a la LCSP y demás disposiciones aplicables en materia de contratación administrativa. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Contencioso-Administrativos competentes con sede en Madrid.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, en el lugar y fecha de su firma.

POR LA ADMINISTRACIÓN,

EL CONTRATISTA,

Firmado digitalmente por: MIGUEL LOPEZ-VALVERDE ARGÜESO - [REDACTED]
Fecha: 2024.10.31 10:57
Verificación y validez por CSV: 1202660165032902474600. La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv.
Referencia: 10/940778.9/24

Firmado digitalmente por
[REDACTED] ALFREDO
DIEZ (R: [REDACTED])
Fecha: 2024.10.30
19:09:46 +01'00'

cipherbit
grupo oesla

EL CONSEJERO DE DIGITALIZACIÓN.